



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 39/2023**  
**SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**VISTOS:**

La solicitud de aprobación de actividades de la Unidad de Cultura y Turismo gestión 2023.

**CONSIDERANDO I:**

Que, mediante comunicación interna CITE: UCT/CI/AAS/340/2023 de fecha 17 de julio de 2023 el Lic. Álvaro Carlos Azero Sánchez – Encargado de Cultura y Turismo, Vía Lic. Victor Hugo Nogales Ugarte – Responsable de Comunicación Protocolo, Vía Lic. German Ríos Choque – Director de Educación y Gestión Social, solicita se emita la modificación a la Resolución Administrativa Municipal N° 31/2023 que aprueba y autorice las actividades de la Unidad de Cultura y Turismo para la gestión 2023.

El presente Informe Técnico precitado tiene el propósito de realizar un ajuste de modificación a la Resolución Administrativa N° 31/2023 de fecha 28 de abril de 2023, para las actividades programadas dentro la apertura programática Nro. 230-0-001 fomento y desarrollo de actividades culturales, con un monto de Bs 777.461,39 debido que se está realizando una reestructuración de actividades y designación de presupuestos modificatorios a algunas actividades.

Con todos los antecedentes anteriormente mencionados la Unidad de Cultura y Turismo dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua tiene la misión de poner al alcance actividades culturales, artísticas y turísticas para coadyuvar en el desarrollo integral del municipio de Colcapirhua.

Que el Informe Legal Nro. 230/2023 de fecha 20 de julio de 2023, emitido por el Abg. Juan Manuel Rocha Claros – Procurador Normativa, Convenios y Reporte de Contratos, el cual concluye y recomienda que de acuerdo al informe técnico emitido por el Encargado de Cultura y Turismo y de la normativa precedentemente citada y siendo una de las atribuciones de los Secretarios Municipales emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus competencia.

**CONSIDERANDO II:**

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 98 párrafo I, señala: ***“que La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.”*** Asimismo, el párrafo III del mismo artículo dispone: ***“Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país”***

Que, la Ley N° 530 de 23 de mayo de 2014, en el Artículo 2, señala: ***“La presente Ley tiene como finalidad poner en valor las identidades culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural y la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, como componentes esenciales del desarrollo humano y socioeconómico del pueblo Boliviano”***.

Que, la misma Norma Suprema Nacional en su inc. 16) y 17) del artículo 302 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción el de ***“Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal”*** y el inc. 17) ***Políticas de turismo local.***

Que, el Art. 86 núm. 4 de la Ley N°031 señala: ***“Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales”***

Que, para el cumplimiento de esos fines, por determinación del Art. 29 de la Ley N° 482; que hace referencia a las atribuciones de los Secretarios Municipales que establece que: “Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que las secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado, a los Gobiernos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **4) Dictar normas administrativas, en el ámbito de sus competencias. Asimismo, establece el núm. 13, firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. 20) Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.**

## POR TANTO:

El suscrito Secretario Municipal Administrativo y Financiero, del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482.

## RESUELVE:

**PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR,** el nuevo Cronograma de actividades de la Unidad de Cultura y Turismo, para la gestión 2023, más sus gastos, conforme a la Solicitud CITE: **UCT/CI/AAS/340/2023** de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por el Lic. Álvaro Carlos Azero Sánchez – Encargado de Cultura y Turismo, donde establece un monto total de **Bs. 777.461.39** (Setecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Un 39/100 bolivianos), modificando el mismo bajo el siguiente detalle:

Nº	MES	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO Bs.
1	FEBRERO	FERIA DE LA JAK'ALAWA	Bs. 37.600,00
2	FEBRERO	CARNAVAL	Bs. 4.600,00
3	MARZO	SEÑOR DE SAN JOSÉ OTB SUMUMPAYA CENTRAL	Bs. 1.200,00
4	MARZO	DÍA DEL MAR	Bs. 2.400,00
5	MARZO	FESTIVAL DE TAKIPAYANAKUS ESQUILAN GRANDE	Bs. 1.500,00
6	ABRIL	SEMANA SANTA	Bs. 700,00
7	ABRIL	FERIA DE LA AMBROSIA Y LA COMIDA TÍPICA OTB ROSEDAL	Bs. 1.000,00
8	ABRIL	ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA	Bs. 190.000,00
9	ABRIL	SAN JOSÉ OBRERO OTB SAN JOSÉ DE KAMI	Bs. 4.000,00
10	MAYO	FESTIVIDAD MARÍA AUXILIADORA OTB 4 ESQUINAS	Bs. 1.200,00
11	MAYO	FIESTA TRADICIONAL DE TINKUS	Bs. 400,00
12	MAYO	DÍA DE LOS MUSEOS	Bs. 700,00
13	MAYO	SAN ISIDRO OTB ESQUILAN GRANDE	Bs. 2.000,00
14	MAYO	DÍA MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD CULTURAL PARA EL DIÁLOGO Y EL DESARROLLO	Bs. 500,00
15	JUNIO	AÑO NUEVO ANDINO AMAZÓNICO Y DEL CHACO	Bs. 2.200,00
16	JUNIO	ACTIVIDAD CULTURAL SAN JUAN BAUTISTA	Bs. 500,00
17	JULIO	VIRGEN DEL CARMEN OTB CAPACACHI	Bs. 1.500,00
18	AGOSTO	DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE BOLIVIA - ANIVERSARIO PATRIO	Bs. 16.500,00



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

19	AGOSTO	VIRGEN DE URKUPIÑA OTB MARTIN CÁRDENAS	Bs. 1.000,00
20	SEPTIEMBRE	VIRGEN DE ALTAGRACIA OTB CALLAJCHULLPA	Bs. 1.200,00
21	SEPTIEMBRE	FERIA DE LA CERÁMICA	Bs. 1.000,00
22	SEPTIEMBRE	ANIVERSARIO DE COCHABAMBA	Bs. 12.500,00
23	SEPTIEMBRE	VIRGEN DE LA MERCED OTB FLORIDA SUD	Bs. 1.500,00
24	SEPTIEMBRE	SAN MIGUEL OTB SANTA ROSA CENTRAL	Bs. 1.500,00
25	SEPTIEMBRE	DÍA MUNDIAL DEL TURISMO	Bs. 500,00
26	SEPTIEMBRE	ACTIVIDAD CULTURAL SAN LORENCITO	Bs. 700,00
27	OCTUBRE	DÍA DEL ARTISTA PLÁSTICO BOLIVIANO	Bs. 700,00
28	NOVIEMBRE	ACTIVIDAD CULTURAL RUPERT MAYER	Bs. 2.500,00
29	NOVIEMBRE	TODOS SANTOS JORNADA SOCIOCULTURAL	Bs. 2.500,00
30	NOVIEMBRE	DÍA DEL ARTISTA EN MÚSICA DE BOLIVIA	Bs. 500,00
31	DICIEMBRE	FESTIVAL DE LA POESÍA	Bs. 500,00
32	DICIEMBRE	FESTIVIDAD DE VILLANCICOS Y BUÑUELO TRADICIONAL	Bs. 2.500,00
33	ENERO- DICIEMBRE	SERVICIO DE SERENO PARA EL CENTRO CULTURAL COMUNITARIO COLCAPIRHUA	Bs. 26.200,00
34	ENERO DICIEMBRE	REFRIGERIO SERENO DEL CENTRO CULTURAL COMUNITARIO COLCAPIRHUA	Bs. 4.800,00
35	ENERO- DICIEMBRE	OTROS	Bs. 12.669,39
36	ENERO OCTUBRE	CONSULTOR DE LÍNEA – BANDA MUNICIPAL	Bs. 349.550,00
37	ENERO NOVIEMBRE	REFRIGERIO BANDA MUNICIPAL	Bs. 63.972,00
38	JULIO DICIEMBRE	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE CULTURA Y TURISMO	Bs. 15.500,00
39	JULIO- SEPTIEMBRE	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO CULTURAL COMUNITARIO COLCAPIRHUA	Bs. 7.170,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>Bs. 777.461,39</b>

Es dada en despacho del Secretario Municipal Administrativo y Financiero (SMAF), a los 20 días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
D. Jaime Fernan Mendieta Salazar  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA